



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 072-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 02 de julio de 2024

### VISTO:

El Informe N° 174-2024-URRHH-DGA-UNCA, de fecha de recepción 02 de julio de 2024, donde la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos concluye que es procedente otorgar la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2024-CO-UNCA de fecha 17 de junio de 2024, se resuelve en su artículo primero designar al Dr. Luis José Luna Victoria Alva en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 17 de junio de 2024, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el artículo 6° inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios establece lo siguiente:

#### Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, el artículo 36° del Reglamento interno de los servidores civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegría establece lo siguiente:

(...)

b. Licencia sin goce de remuneraciones:

(i) Está condicionada a la aprobación del Jefe Inmediato del órgano o unidad orgánica a la que pertenezca, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la licencia se notifica al jefe de la Unidad de Recursos Humanos.  
(ii) Licencia por motivos particulares. Se otorga al servidor civil por un máximo de noventa (90) días calendarios o durante el plazo de vigencia de su contrato, en un período no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos otorgados sin goce de haber, que hubiera hecho uso durante los últimos doce (12) meses, no encontrándose el servidor civil a fundamentar expresión de causa alguna, sin perjuicio de lo cual su otorgamiento debe estar condicionado a la necesidad de servicio. La solicitud de licencia es dirigida al jefe inmediato, con tres (3) días hábiles de anticipación al goce de la licencia, quien, en caso de otorgar su conformidad, en un plazo de un (1) día remite a la Dirección General de Administración para su aprobación, mediante acto resolutivo, con un máximo de dos (2) días hábiles;



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 072-2024-DGA-UNCA

Huamachuco, 02 de julio de 2024

Que, mediante Carta N° 106-2024-UNCA-DGA-USG/APCG con fecha 26 de junio de 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Servicios Generales, como jefe inmediato del Sr. Diego Jhankarlo Florián Soto, le otorga la conformidad a la Licencia sin goce de remuneraciones solicitado por un periodo de veintitrés (23) días calendarios, quien labora bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo 1057;

Que, mediante Informe N° 174-2024-URRHH-DGA-UNCA con fecha de recepción 02 de julio de 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos concluye que es procedente otorgar la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor del Sr. Diego Jhankarlo Florián Soto por el plazo de veintitrés (23) días calendarios y recomienda emitir la resolución administrativa correspondiente;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad el artículo 36° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** con carácter improrrogable la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor Sr. Diego Jhankarlo Florián Soto, vigilante contratado bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2024 hasta el 23 de julio de 2024, por veintitrés (23) días calendarios, conforme a las consideraciones expuestas, debiendo reincorporarse el 24 de julio de 2024 a su puesto habitual de trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, considere que el período de licencia sin goce de remuneraciones, no sea computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a Unidad de Servicios Generales de la UNCA, Unidad de Recursos Humanos, y al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE